



ACUERDO n.º 042 DE 2023
01 de Marzo

1

Por el cual, en el marco de la celebración de los 75 años de existencia de la Universidad Industrial de Santander, se establece un programa de evaluación de méritos para otorgar título profesional

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 032 de 2019 se aprobó la Política de Educación Inclusiva en la Universidad Industrial de Santander, la cual dispone que le corresponde al Consejo Académico, adoptar medidas o acciones necesarias que permitan el ingreso, permanencia y graduación.
- c. Que existen personas que han cumplido con todos los requisitos, a excepción del trabajo de grado, exigidos por la Universidad Industrial de Santander para optar al título de un programa académico de pregrado, según lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.
- d. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, ha evaluado que la experiencia laboral de las personas que terminaron todas las asignaturas del plan de estudios puede homologarse como trabajo de grado, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones relativas a la calidad y duración de la experiencia laboral.
- e. Que el Consejo Académico, en sesión del miércoles 01 de marzo de 2023, estableció las condiciones de la experiencia laboral homologable con algunas de las modalidades del trabajo de grado.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer, en el marco de la celebración de los 75 años de vida institucional de la Universidad Industrial de Santander, un programa de evaluación de méritos para otorgar el título profesional universitario a aquellas personas que han cursado y aprobado todas las asignaturas de un programa académico de pregrado, pero que no han obtenido el título profesional por no haber cumplido con el requisito de trabajo de grado.

Artículo 2º. Para acogerse al programa de evaluación de méritos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios del programa académico, excepto trabajo de grado.
- b) Acreditar una experiencia laboral en el área de desempeño profesional no inferior a cinco (5) años, continuos o discontinuos, durante los últimos diez (10) años posteriores a su última matrícula, en el campo del conocimiento correspondiente al programa académico que adelantó, se podrá reconocer como experiencia laboral la generación y dirección de empresas asociadas con el área de desempeño profesional. Para efectos del presente acuerdo, la expresión experiencia laboral incluye la creación de empresa (cualquier clase de organización tendiente a la producción, fabricación, custodia de bienes o la prestación de servicios) debidamente constituida por el peticionario.
- c) Acreditar la experiencia laboral de que trata el literal b) mediante un documento que incluya información certificada sobre cargos desempeñados, actividades y proyectos desarrollados durante su ejercicio laboral o la creación de empresa mediante certificado de registro mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio (como personal natural o persona jurídica), en el campo de conocimiento en el cual vaya a obtener el título profesional.
- d) Esta experiencia deberá ser sustentada ante los evaluadores designados por el Consejo de Escuela de la respectiva unidad académica o el Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED).



ACUERDO n.º 042 DE 2023
01 de Marzo

2

- e) Encontrarse a paz y salvo académica y financieramente con el programa académico de egreso y con la Universidad Industrial de Santander.

Artículo 3º. El procedimiento para la evaluación de experiencia laboral para el posible otorgamiento del título profesional será el siguiente:

- a) Efectuar solicitud por escrito, a más tardar el 28 de febrero de 2024, al Consejo de Escuela del programa que cursaba o al Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED). La solicitud debe ir acompañada de: (1) La hoja de vida de peticionario, especificando la trayectoria laboral con los soportes correspondientes sobre: cargos desempeñados, actividades y proyectos desarrollados durante su ejercicio laboral en el campo de conocimiento en el cual vaya a obtener el título profesional. (2) Un informe (máximo de dos (2) páginas), en el que el peticionario exprese las razones por la que considera que la experiencia laboral que acredita, es homologable al trabajo de grado que le permita acceder al título correspondiente.
- b) El Consejo de Escuela o el Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED) recibirá las solicitudes y las remitirá a dos (2) evaluadores para el respectivo proceso de evaluación y análisis de la pertinencia de los cargos desempeñados con respecto del perfil de egreso del programa académico cursado.
- c) Los evaluadores emitirán concepto sobre la homologación que será enviado al consejo de escuela o consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED).
- d) A más tardar dos (2) meses después de la presentación formal de la solicitud realizada por el aspirante, el Consejo de Escuela o el Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED) enviará al Consejo Académico una recomendación sobre la solicitud (acceder o negar) para lo que corresponda por parte del Consejo Académico
- e) El aspirante deberá presentar, para el trámite del grado, el certificado de presentación de la prueba Saber-Pro al corresponder a un requisito de orden legal.

Artículo 4º. El aspirante deberá pagar al fondo de la unidad académica correspondiente el equivalente a dos (2) SMMLV por el estudio de la solicitud y, si ésta fuere aprobada, pagará el equivalente a seis (6) SMMLV por derechos de grado.

Artículo 5º. El beneficio concedido mediante este acuerdo solo podrá ser usufructuado por una vez y para la obtención de un título profesional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de marzo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL

